

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

"Receptores de satélite para RTVE América"

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación de suministros y, en su caso, instalación que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El plazo de ejecución y entrega será el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- CONDICIONES DE ENTREGA

El lugar de entrega se determinará en el Anexo II, apartado 5. La entrega se realizará conforme a las condiciones de las Cláusulas Incoterms de Comercio Internacional DDP (entrega derechos pagados):

- A) La entrega del material se efectuará acompañada de un albarán en el que se reflejarán los siguientes datos:
- ❖ Número de albarán.
 - ❖ Número de expediente.
 - ❖ Unidad de Destino de los bienes y lugar de entrega.
 - ❖ Nombre comercial y C.I.F. o N.I.F. del proveedor.
 - ❖ Suministro real que se efectúa con expresión clara de los siguientes datos: nº de unidades, descripción, marca, modelo y número de serie (si lo tiene), su referencia y la valoración -sin IVA- de cada elemento, así como cualquier descuento a efectuar en la base imponible.
 - ❖ Fecha de entrega.
- B) En cada bulto se indicará el contenido cuantitativo del mismo.
- C) La firma del albarán de entrega del material no implica la aceptación del mismo, ni en cantidad ni en calidad. El material quedará en depósito y sólo se considerará aceptado una vez efectuada la correspondiente inspección técnica con resultado positivo. El material defectuoso será devuelto al proveedor con portes a su cargo.

La recepción o conformidad del suministro, cuando se encuentre en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de aquel.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- a) **Declaración responsable** a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo III no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador. La oferta técnica se separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirán y valorarán primero aquellos sobres susceptibles de valoración subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de

aplicación. El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación

quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.
10. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Anexo 2, apartado 21.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el Anexo II, apartado 6.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLEOSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de

contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los suministros demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el suministro se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el

adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las siguientes cláusulas que constituyen las condiciones contractuales para su tratamiento:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante "ENCARGADO"), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentación que contiene datos de carácter personal, tal y como se especifica en el anexo II apartado 19.

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) El ENCARGADO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso

de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- l) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de

- interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Las medidas de seguridad serán las siguientes:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el anexo II de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.

6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los suministros objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria entrega e instalación si procede del suministro objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del suministro e instalación y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se registrarán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial.

Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de _____ €

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso.

RECEPTORES DE SATÉLITE PARA RTVE AMÉRICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Adquisición de receptores de satélite para RTVE América	316	€	€
2	Distribución y seguimiento de los receptores			€
IMPORTE TOTAL OFERTADO				€

Las proposiciones económicas no podrán superar el importe total del valor estimado indicado en el Anexo II apartado 3, sin incluir modificaciones.

B. Desglose Precio

Se incluirá, como apéndice a la proposición económica, la desagregación del precio y/o los precios unitarios utilizados para determinar el precio del ítem 2

PAIS	CANTIDAD	IMPORTE
Brasil	54	
Perú	30	
Colombia	6	
EEUU	15	
Argentina	189	
Chile	7	
Uruguay	9	
Paraguay	5	
España	1	
TOTAL	316	

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV: 32531000-4 - Equipo de comunicaciones por satélite

El objeto de este contrato es la adquisición de 316 receptores de satélite, de los cuales 315 están destinados a los clientes de RTVE en el continente americano y 1 a Madrid para control, su envío y distribución a diferentes países, por reemplazo debido a obsolescencia y por cambio de tecnología de los existentes, para así mantener los clientes actuales de RTVE e incrementarlos.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo aplicable por la entrega e instalación (si procede) de los suministros será el que resulte de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

El precio incluirá, tanto el propio coste de los equipos, como el transporte, posible almacenamiento hasta su entrega y toda la gestión del proceso hasta la materialización de la entrega final en los lugares indicados en el punto 5 de este Anexo.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los aranceles, impuestos, tasas, seguros, gastos por el posible almacenamiento temporal, homologaciones, etc. que se deriven del servicio solicitado.

En caso de importación y/o exportación de equipos, estos gastos también serán imputados al adjudicatario, así como los gastos y costes de la obtención de divisas, y hará las gestiones precisas para ello.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

RECEPTORES DE SATÉLITE PARA RTVE AMÉRICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Adquisición de receptores de satélite para RTVE América	316	2.200,00€	695.200,00€
2	Distribución y seguimiento de los receptores			429.800,00€
IMPORTE TOTAL OFERTADO				1.125.000,00€

El presupuesto base de licitación es el que aparece en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Receptores de satélite para RTVE América	1.125.000,00 €	236.250,00 €	1.361.250,00 €

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de entrega máximo de los equipos, tanto el suministro como la posterior distribución a los destinos finales indicados en el punto 5 de este Anexo II, **será de 12 (doce) semanas desde la formalización del contrato. Todo el equipamiento se puede entregar en un solo envío, en dos o tres envíos.**

Este plazo permanecerá inalterable según se especifica en el punto 9.11.- *Manipulación de la mercancía* del Pliego de especificaciones técnicas.

Solo en caso de que hubiera retrasos debidos a las **medidas adoptadas por los gobiernos de los países afectados para combatir la pandemia Covid-19** (restricciones en la movilidad, ciertas limitaciones, cierre de fronteras, etc.), el plazo de entrega anterior se podrá extender.

De producirse estas causas especiales que hiciesen que se superase el plazo de entrega estipulado de 12 semanas, el adjudicatario deberá justificarlo debidamente a RTVE, o a quien RTVE determine, con documentación que aporte el máximo nivel de información y detalle. En base a esa documentación, RTVE analizará si quedan suficientemente acreditadas que las medidas adoptadas por la pandemia han sido la causa que ha provocado el aumento del plazo de entrega. Para ello, RTVE podrá analizar la situación de la pandemia según datos de organismos oficiales, así como las medidas vigentes en cada país en donde hubiera retraso, desde el inicio del cómputo del plazo y durante el plazo de 12 semanas.

5ª.- LUGAR DE ENTREGA Y CESIÓN DE EQUIPOS O MATERIAL DE RTVE

El lugar de entrega de los 316 equipos tiene el siguiente desglose por países:

PAIS	CANTIDAD
Brasil	54
Perú	30
Colombia	6
EEUU	15

Argentina	189
Chile	7
Uruguay	9
Paraguay	5
España	1
TOTAL	316

El detalle de la distribución por localidades concretas de entrega y por estados de cada país es el que se refleja a continuación:

BRASIL		
LOCALIDAD	ESTADO	Nº DE EQUIPOS
AMERICANA	SAO PAULO	1
BAGÉ	RIO GRANDE DEL SUR	1
BAURU	SAO PAULO	1
BELO HORIZONTE	MINAS GERAIS	1
BLUMENAU	SANTA CATARINA	1
BRASILIA		1
CAMPINAS	BRASILIA	1
CAMPO GRANDE	MATO GROSSO	1
CANOAS	RIO GRANDE DEL SUR	1
CAXIAS DO SUL	RIO GRANDE DEL SUR	1
CHAPECO	SANTA CATARINA	1
CRICIUMA	SANTA CATARINA	1
CUIABA	MATO GROSSO	1
CURITIBA	PARANÁ	1
FLORIANOPOLIS (SÃO JOSÉ)	SANTA CATARINA	1
FRANCA	SAO PAULO	1
GOIÂNIA	GOIÁS	1
JOINVILLE	SANTA CATARINA	1
LONDRINA	PARANÁ	1
MARINGA	PARANÁ	1
PASSO FUNDO	RIO GRANDE DEL SUR	1
PONTA GROSSA	PARANÁ	1
PORTO ALEGRE	RIO GRANDE DEL SUR	1
RECIFE	PERNAMBUCO	1
RIBEIRAO PRETO	SAO PAULO	1
RIO DE JANEIRO	RIO DE JANEIRO	1
RIO GRANDE	RIO GRANDE DEL SUR	1
SALVADOR	BAHÍA	1
SANTA MARIA	RIO GRANDE DEL SUR	1
SANTOS	SAO PAULO	1
SAO CARLOS	SAO PAULO	1
SÃO GONÇALO	RIO DE JANEIRO	1
SAO J. RIO PRETO	SAO PAULO	1
SÃO PAULO - BUTANTÃ	SAO PAULO	1
SÃO PAULO – VILA MARIANA	SAO PAULO	1
SERRA	ESPIRITO SANTO	1
TANGUA	RIO DE JANEIRO	1

GUARATIBA	RIO DE JANEIRO	1
SANTANA DE PARNAÍBA - SP	SAO PAULO	2
SAO PAULO (PERDIZES)	SAO PAULO	2
PARANÁ (PINHAIS)	PARANÁ	2
SAO PAULO	SAO PAULO	10
TOTAL EQUIPOS BRASIL		54

PERÚ		
LOCALIDAD	ESTADO	Nº DE EQUIPOS
AREQUIPA	PERÚ	1
LIMA	PERÚ	29
TOTAL EQUIPOS PERÚ		30

COLOMBIA		
LOCALIDAD	ESTADO	Nº DE EQUIPOS
BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	4
MEDELLÍN	MEDELLÍN	2
TOTAL EQUIPOS COLOMBIA		6

ESTADOS UNIDOS		
LOCALIDAD	ESTADO	Nº DE EQUIPOS
ATLANTA	GEORGIA	15
TOTAL EQUIPOS ESTADOS UNIDOS		15

ARGENTINA		
LOCALIDAD	ESTADO	Nº DE EQUIPOS
9 DE JULIO	BUENOS AIRES	1
AYACUCHO	BUENOS AIRES	1
AZUL	BUENOS AIRES	3
BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	3
BALCARCE	BUENOS AIRES	1
BENITO JUAREZ	BUENOS AIRES	1
BOLIVAR	BUENOS AIRES	3
BRAGADO	BUENOS AIRES	1
CABA	BUENOS AIRES	9
CAÑUELAS	BUENOS AIRES	2
CARLOS CASARES	BUENOS AIRES	1
CARMEN DE ARECO	BUENOS AIRES	1
CHACABUCO	BUENOS AIRES	1
CHASCOMUS	BUENOS AIRES	1

CHIVILCOY	BUENOS AIRES	2
CORONEL SUAREZ	BUENOS AIRES	1
CORONEL SUAZ	BUENOS AIRES	1
DOLORES	BUENOS AIRES	1
DORREGO	BUENOS AIRES	1
GONZALEZ CHAVEZ	BUENOS AIRES	2
GRAL. BELGRANO	BUENOS AIRES	1
GRAL. VIAMONTE	BUENOS AIRES	1
GRAL. VILLEGAS	BUENOS AIRES	1
JUNÍN	BUENOS AIRES	1
LA PLATA	BUENOS AIRES	1
LAPRIDA	BUENOS AIRES	1
LAS HERAS	BUENOS AIRES	1
LINCOLN	BUENOS AIRES	7
LOBOS	BUENOS AIRES	1
MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	2
NECOCHEA	BUENOS AIRES	3
OLAVARRIA	BUENOS AIRES	1
PEHUAJO	BUENOS AIRES	1
PEHUAJÓ	BUENOS AIRES	1
PERGAMINO	BUENOS AIRES	1
PERZ MILLAN	BUENOS AIRES	1
PINAMAR	BUENOS AIRES	1
RAUCH	BUENOS AIRES	1
ROJAS	BUENOS AIRES	1
SALADILLO	BUENOS AIRES	1
SAN JUSTO- LA MATANZA	BUENOS AIRES	2
SAN MIGUEL	BUENOS AIRES	3
SAN MIGUEL DEL MONTE	BUENOS AIRES	1
SAN PEDRO	BUENOS AIRES	1
TANDIL	BUENOS AIRES	1
TRENQUELAUQUEN	BUENOS AIRES	1
TRES ARROYOS	BUENOS AIRES	1
CABA	CABA	32
RESISTENCIA	CHACO	1
VILLA ANGELA	CHACO	1
TRELEW	CHUBUT	1
ADELIA MARIA	CORDOBA	1
BELL VILLE	CORDOBA	1
COSQUIN	CORDOBA	2
HUERTA GRANDE	CORDOBA	1
JESUS MARIA	CORDOBA	1
LABOULAYE	CORDOBA	1

MARCOS JUAREZ	CORDOBA	1
RIO CUARTO	CORDOBA	3
RIO TERCERO	CORDOBA	1
SAN FRANCISCO	CORDOBA	1
VILLA DOLORES	CORDOBA	1
VILLA MARÍA	CORDOBA	1
CORRIENTES	CORRIENTES	1
MERCEDES	CORRIENTES	1
MONTE CASEROS	CORRIENTES	1
PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	1
SANTO TOME	CORRIENTES	1
FEDERACION	ENTRE RIOS	1
GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS	3
PARANA	ENTRE RIOS	1
FORMOSA	FORMOSA	1
GENERAL PICO	LA PAMPA	1
REALICO	LA PAMPA	5
SANTA ROSA	LA PAMPA	1
MENDOZA	MENDOZA	24
SAN RAFAEL	MENDOZA	1
OBERA	MISIONES	1
POSADAS	MISIONES	1
CHOS MALAL	NEUQUEN	1
CUTRAL CO	NEUQUEN	1
NEUQUEN	NEUQUEN	1
ZAPALA	NEUQUEN	1
GENERAL ROCA	RIO NEGRO	1
ORAN	SALTA	1
ROSARIO DE LA FRONTERA	SALTA	1
SALTA	SALTA	1
CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	1
FIRMAT	SANTA FE	1
GALVEZ	SANTA FE	1
RAFAELA	SANTA FE	1
ROSARIO	SANTA FE	1
RUFINO	SANTA FE	1
SAN JUSTO	SANTA FE	1
SANTA FE	SANTA FE	1
TOTORAS	SANTA FE	1
VENADO TUERTO	SANTA FE	1
TOTAL EQUIPOS ARGENTINA		189

CHILE		
LOCALIDAD	ESTADO	Nº DE EQUIPOS
SANTIAGO DE CHILE	SANTIAGO DE CHILE	7
TOTAL EQUIPOS CHILE		7

URUGUAY		
LOCALIDAD	ESTADO	Nº DE EQUIPOS
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	9
TOTAL EQUIPOS URUGUAY		9

PARAGUAY		
LOCALIDAD	ESTADO	Nº DE EQUIPOS
ASUNCION	DEPARTAMENTO CENTRAL	2
FERNANDO DE LA MORA	DEPARTAMENTO CENTRAL	3
TOTAL EQUIPOS PARAGUAY		5

ESPAÑA		
LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº DE EQUIPOS
MADRID	MADRID	1
TOTAL EQUIPOS ESPAÑA		1

Las direcciones postales exactas de entrega de los 316 equipos las facilitará RTVE al adjudicatario del expediente.

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí.

Se admite retención sobre el precio: Sí.

Importe: 5% del importe ofertado.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las **14:00 horas del día 30 de septiembre de 2020** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

La documentación a presentar se incluirá los siguientes sobres electrónicos cerrados independientes:

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con una referencia de suministros similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior o doble al valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de una referencia de suministros similares.

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en una única fase. Se seleccionarán aquellas propuestas que resulten técnicamente aptas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Para una mejor evaluación técnica, si RTVE lo estima necesario, podrá requerir de los licitadores una demostración del equipamiento ofertado en las instalaciones de RTVE o en otro lugar que previamente se determine, sin ningún coste adicional para RTVE. La respuesta a este requerimiento deberá darse en un plazo no superior a quince días naturales a partir de la solicitud.

Únicamente las ofertas técnicas que se hayan considerado aptas, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan hasta un total de 20 puntos a otros aspectos relevantes del servicio, que son de interés para RTVE. A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A CONSEGUIR
Criterios técnicos:	20
• Existencia de Servicio de Asistencia Técnica (SAT), además del mínimo exigido:	9
- Por disponer de SAT adicional en 2 países: 3 ptos.	
- Por disponer de SAT adicionales entre 3 y 5 países: 5 ptos.	
- Por disponer de SAT adicionales en más de 5 países: 9 ptos.	
• Si los receptores cuentan con dos fuentes de alimentación redundantes	4
• Aumento de la garantía respecto al mínimo exigido (1 año):	7
- Por ofrecer hasta 6 meses más: 3 ptos.	
- Por ofrecer entre 6 meses más y hasta 1 año: 5 ptos.	
- Por ofrecer 1 año adicional o más: 7 ptos.	
Condiciones Económicas:	80

Los criterios de valoración técnica reflejados en la tabla anterior, representan la puntuación que se dará en caso de ofertarse el concepto reflejado en dicha tabla, existiendo sólo dos posibilidades:

- Si la oferta no incluyera lo indicado en dicho concepto: cero puntos.
 - Si la oferta incluyera lo indicado en dicho concepto: se asignarán los puntos reflejados en ese apartado.
- Se valorará la **‘Existencia de Servicio de Asistencia Técnica (SAT), además del mínimo exigido’** si el ofertante dispone de más de un Servicio de Asistencia Técnica oficial -para la marca y modelo ofertados- situados en diferentes países, para poder reparar los posibles equipos averiados y atender consultas técnicas en relación al mismo. Para poderlos valorar, los SATs deberán estar en los países indicados en el Artículo 5º de este Anexo II (es decir, donde se deberá hacer entrega de los equipos), a excepción de España, preferentemente en alguna de las ciudades señaladas o al menos en las capitales de dichos países. La puntuación será por tramos en función del número de países en los que existan SATs adicionales al exigido en el Pliego, con el fin de ahorrar tiempos de operación, minimizar costes en el transporte cuando se cumpla la garantía y simplificar las gestiones. El ofertante indicará claramente en su oferta la ubicación de los SATs.
 - En el apartado **‘Si los receptores cuentan con dos fuentes de alimentación redundantes’** se valorará si los equipos ofertados disponen de una segunda fuente de

alimentación adicional que permita aumentar su fiabilidad, ya que, ante un fallo de una, empezaría a trabajar la segunda, sin generar un corte en la señal de salida del receptor.

- Para valorar el '**Aumento de la garantía respecto al mínimo exigido (1 año)**' se tendrá en cuenta si además del periodo de un año obligatorio para las ofertas, existe un periodo adicional sobre el mismo sobre la totalidad de los equipos, lo que hace que el servicio se ofrezca en unas mejores condiciones. La puntuación será por tramos en función del periodo de extensión de la garantía.

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

11ª.- VARIANTES

No se contemplan

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Facturación: se considerarán hasta un máximo de 3 envíos, con un mínimo de 50 equipos en cada uno de ellos. RTVE hará pagos parciales de cada uno de esos envíos en las siguientes condiciones:

- Un 35% del valor de los equipos del envío cuando salgan de fábrica.
- Un 35% del valor de los equipos del envío a la salida del transporte del proveedor.
- El 30% restante a la entrega de los equipos del envío a los clientes finales, cuando se entregue el certificado de validez correspondiente.

Junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: No. Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, los equipos gozarán de una **garantía total de funcionamiento y soporte de al menos un año**, computado desde la fecha de recepción confirmada en el lugar de destino de cada equipo.

Esta garantía cubrirá todo deterioro que se produzca en las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y radioeléctricas, con una utilización normal y razonable, así como la mano de obra de su reparación.

En cuanto a la distribución, el adjudicatario garantizará la integridad de todos los equipos y su embalaje durante el transporte hasta los destinos finales. La garantía se establece en base a una correcta manipulación de la mercancía en todo momento, así como en la contratación de los seguros correspondientes para su transporte si fuera necesario.

Durante dicho periodo, en caso de avería de algún equipo constitutivo de este expediente, será responsabilidad del adjudicatario su reparación o sustitución, que efectuará en el menor tiempo posible para garantizar la calidad del servicio requerido.

En caso de avería y una vez que el adjudicatario haya sido avisado de tal situación, éste hará las gestiones para hacer retornar el equipo desde el lugar donde esté el receptor y posteriormente - una vez subsanado - en sentido contrario. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se generen en el proceso completo de reparación: transporte (ida y vuelta), mano de obra,

desarrollo, sustitución, importación, aranceles, tasas, etc.

De manera general y dado que la imposibilidad de disponer de un equipo operativo, por estar averiado, supone un grave perjuicio a los clientes de RTVE, el periodo de todo el proceso de subsanación de la incidencia (transporte de ida, reparación y transporte de vuelta al cliente) será **inferior a 15 días naturales**. En caso de prever que se va a superar ese tiempo, el adjudicatario se verá obligado a reemplazar el equipo averiado por uno idéntico con el fin de dar continuidad a las emisiones del operador.

Una vez reparado (o si se decide sustituirlo por uno idéntico por no poderse reparar o por ser más costoso) se notificará esta situación a RTVE y lo enviará de nuevo al lugar de donde lo recogió.

17ª.- PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego, en el de prescripciones técnica o de los comprometidos en los criterios de valoración de su propia oferta, RTVE podrá imponer las siguientes penalizaciones:

A) POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS:

- Retraso en la entrega de los equipos:

En caso de incumplimiento del plazo de entrega de los equipos en los destinos finales, RTVE aplicará una **penalización del 2% del importe adjudicado** por cada periodo semanal de retraso acumulado. El cálculo y las penalidades correspondientes, si las hubiera, se harán atendiendo al número de equipos que han sufrido retraso.

Si hubiera causas de fuerza mayor debidamente justificadas que impidieran entregar los equipos (condiciones meteorológicas adversas de naturaleza realmente extrema, incendio, vandalismo, etc.) o que hiciesen que se superase el plazo de entrega estipulado, el adjudicatario lo debe comunicar a RTVE, o a quien RTVE determine, aportando el máximo nivel de información y detalle.

Si se diera este caso, RTVE analizará si procede penalización por incumplimiento del plazo de entrega o no, en base a la documentación que acredite lo anterior.

De acuerdo a lo indicado en el artº 4 del presente Anexo ("Plazo de ejecución"), para el cálculo de las penalizaciones se tendrá en cuenta el retraso de forma excepcional **solo si éste se debiera a las medidas adoptadas por los gobiernos de los países afectados relacionadas por la pandemia Covid-19** y este retraso quedara suficientemente justificado.

- Incumplimiento del aumento del plazo de garantía:

Si la oferta incluye un plazo de garantía adicional respecto al mínimo exigido de 1 año - lo que se valorará con los puntos indicados en la cláusula 10ª.- *Criterios de valoración de las ofertas* -, se aplicará una penalización del **30% del coste unitario de cada equipo**

averiado que no sea reparado, durante ese periodo adicional, en las condiciones indicadas en la cláusula 16ª.- *Plazo de garantía*.

- Retraso en el plazo para transporte y reparación durante la garantía:

En caso de incumplimiento del plazo máximo asignado para el transporte de ida, reparación (o sustitución) y transporte de vuelta al destino final, en caso de avería de algún equipo durante el periodo de garantía, RTVE aplicará una penalización del **10% del coste unitario del equipo por cada periodo semanal** de retraso acumulado.

B) POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES:

Si el adjudicatario no remite a RTVE, o a la persona que RTVE designe, el informe inicial, los informes periódicos sobre la situación de los equipos y/o el informe final a los que se refiere el apartado 9.12 del Pliego de Condiciones Técnicas, si los envía fuera de plazo o si no contienen toda la información requerida, **se aplicará una penalización del 0,5% del importe adjudicado por cada informe que esté pendiente y por cada semana de retraso**.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan

19ª.- ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal, privada o confidencial, el adjudicatario (encargado del tratamiento) cumplirá con las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del presente pliego de Condiciones Generales.

20ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

No se contempla

21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I./NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio _____ fue de _____ euros, cantidad que supera los 1.125.000,00 euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en suministros similares cuyo importe acumulado es igual o superior al valor estimado del contrato es de _____
- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo. Si disponen de certificado digital no será necesario aportar el número de móvil para la firma del contrato.

Nombre: , con DNI/NIE nº, con correo electrónico..... y número de móvil, apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo del notario de D/Dña.